

RAD. 023-2013-00776-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 279

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, presentada por el Doctor YIMMY OSPINA ECHEVERRI, T.P. 90.506 del C.S.J, lo manifestado por la parte ejecutante y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por LUZ MARINA CORTES BELTRAN, contra CARMIÑA DIAZ, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez libérese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
- 4 Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. El despacho agrega al expediente los memoriales pendientes por resolver, sin consideración, dada la decisión aquí adoptada.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 02 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

366

RAD. 022-2009-01418-00
AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 1070.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, marzo 02 de 2016.

Revisados los escritos que anteceden procede el despacho a darles trámite de la siguiente manera:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito notificada en estado No. 062 el día 15 de abril de 2013 (Fl. 162).
2. **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
3. **PREVIO** a resolver los recursos de reposición y apelación interpuestos por la parte demandada contra el interlocutorio No. 009 del 12 de enero de 2016, **Requírase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).
4. En cuanto al escrito presentado por el adjudicatario VICTOR HUGO INSIGNARES AYALA, estese a lo resuelto por el juzgado en auto No. 1864 del 30 de octubre de 2015 (Fl. 332 Fte y Vto).

Sin embargo y como quiera que allega comprobante de pago de impuesto predial y servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 455 del C.G.P., por secretaría Oficiese al Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, a fin de que previa verificación de su existencia, se sirva hacer entrega al rematante y adjudicatario VICTOR HUGO INSIGNARES AYALA, c.c.# 94370395 hasta la suma de \$1.301.436,00. Conforme al Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa-.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: MARZO 04 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD 001 2009 00952 00
AUTODE SUSTANCIACION No. 1017
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **EN ATENCION** al escrito que antecede **REMITASE** al memorialista a lo resuelto por el Juzgado de Origen en el numeral 2 del auto interlocutorio 4543 de fecha 7 de octubre de 2.009, (Fl.4 C2) por medio del cual se ordena el embargo y secuestro previo de los dineros que posea el demandado **C.I.D REPRESENTACIONES LTDA** en la entidades financieras, comunicada mediante oficio 1883 de fecha 7 de octubre de 2.009. (Fl. 5 C2).

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Civiles Mr. Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00914 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1068
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 018 2015 00348 00
AUTODE SUSTANCIACION No. 1032
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA 15-10402** del 29 de octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSSA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá al avocamiento de la presente acción ejecutiva.

Dentro de la presente acción ejecutiva, la parte actora, aportar la respectiva liquidación del crédito.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **AVOQUESE** el conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

NOTIFIQUESE
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 018 2015 00348 00
AUTODE SUSTANCIACION No. 1033
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

La apoderada de la parte actora solicita se ordene la notificación al acreedor hipotecario **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** mediante comunicación de que trata el numeral 2 del artículo 291 del Código General del Proceso dirigida a la avenida las américas No. 22N-47 de esta ciudad de Cali, toda vez que la citación enviada a la calle 12 No. 17-70 en esta ciudad de Cali, fue devuelta por la causal **“NO EXISTE DIRECCIÓN”** de conformidad con la certificación emitida por **“EL LIBERTADOR”**.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

.- **LÍBRESE** comunicación al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** de conformidad con el numeral 2 del artículo 291 del Código General del Proceso, dirigida en calidad de acreedor hipotecario, en la avenida las Américas No. 22N-47 en esta ciudad de Cali.

NOTIFIQUESE
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA
Juzgado de ejecución Civiles Municipales
Secretaria

RAD 022 2014 00190 00
AUTODE SUSTANCIACION No. 1042
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA 15-10402** del 29 de octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSSA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá al avocamiento de la presente acción ejecutiva.

Dentro de la presente acción ejecutiva, el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali, mediante oficio No. 2590 de fecha 20 octubre de 2.015 remite copia del oficio 07-1049 como quiera que las partes y las raditaciones no son acordes, y el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Cali para la fecha del oficio no existía.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- **AVOQUESE** el conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Como quiera que por un error de digitación por parte de la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION** en la identificación de las partes del oficio 07-1049; y una vez revisado el sistema siglo XXI dicho oficio hace parte del proceso singular instaurado por **COOTRAEMCALI** en contra de **ORLANDO ESCOBAR OTERO**, que cursa en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, radicación 031 2011 00894 00 quien por auto interlocutorio 00171 de fecha 15 de abril de 2.015 en su literal A, del numeral 4 (Fl. 49 C.1) ordenó dejar a disposición los títulos que se relacionan en el oficio precedente.

EN CONSECUENCIA POR SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL, ordénese el desglose del oficio 2.590 y de la copia del oficio 07-1049 (Fl.71-72 C.1) para que sea agregado al proceso ejecutivo singular instaurado por **COOTRAEMCALI** en contra de **ORLANDO ESCOBAR OTERO**, que cursa en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, radicación 031 2011 00894 00 y de esta forma de cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad
SECRETARIA

RAD. 027-2012-00084-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 282.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, marzo 02 de 2016.

Vistos los escritos que anteceden el Despacho,

RESUELVE:

- 1) **ALLEGAR sin consideración** el escrito "RECURSO DE REPOSICIÓN", presentado por el abogado **JONATHAN ROA PATIÑO**, toda vez que para la fecha en que presentó el petitorio no representa a la parte ejecutante; **y el auto que admite la revocatoria no es susceptible de recurso.** (Art. 76 del C.G.P.), por lo mismo, no se modificará la decisión.
- 2) **TÉNGASE POR REVOCADO** el poder conferido al abogado **FREDY OSPINA OREJUELA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 14.995.656 de y T.P. 28306 del C.S.J, conforme al escrito que antecede, de fecha 26 de febrero de 2016.
- 3) **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JONATHAN ROA PATIÑO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1.113.639.573 de y T.P. 215.533 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado(a) judicial de la parte demandante, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del poder que antecede.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 04 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00724 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1023
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 021 2014 00843 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1024
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00459 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1029
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 023 2012 00794 00
AUTODE SUSTANCIACION No. 1034
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA 15-10402** del 29 de octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSSA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá al avocamiento de la presente acción ejecutiva.

Dentro de la presente acción ejecutiva, el apoderado de la parte pasiva presenta escrito de legalidad.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **AVOQUESE** el conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **PONGASE** en conocimiento a la parte actora del escrito presentado por la parte demandada (Fl. 336 -342).
- 3.- Una vez cobre ejecutoria la presente decisión pase a despacho.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 032 2015 000409 00
AUTODE SUSTANCIACION No. 1035
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA 15-10402** del 29 de octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSSA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá al avocamiento de la presente acción ejecutiva.

Dentro de la presente acción ejecutiva, la parte actora, presenta para su estudio una cesión de derechos de crédito a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **AVOQUESE** el conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **DENEGAR** la cesión de derechos de crédito que antecede, habida cuenta que en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **RF ENCORE S.A.S.**, no hace referencia a quien suscribe la solicitud, el señor **DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA**, la doctora **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA** en su calidad de apoderada general de **RF ENCORE S.A.S** en el poder especial (Fl. 41 C1) confiere poder es al doctor **RICARDO MEJÍZ SÁENZ**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.71), secuestrado (fl.99) y avaluado (fl.155/156). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 012 2009 000935 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 277

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 13 de noviembre de 2.015 (Fl. 157) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderada judicial de la parte actora – folio. 155/156-, sin que el contradictor solicitara complementarlo, aclararlo, u objetarlo por error grave, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-494809**, el cual asciende a la suma de **\$39.942.784.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2. En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.

3. Señalar la **hora de las 3:00 PM del día 06 del mes de ABRIL del año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-494809** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3.1. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.2. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.3. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00461 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1018
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00096 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1066
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Abogados de ejecución
Judiciales Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 007-2008-00770-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 200

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, presentada por la Doctora ELSA MARIA MOYA OSPINA, T.P.30216 del C.S.J, lo manifestado por la parte ejecutante y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por COOPDOMUS LTDA, contra CRISANTO EMILIO DIAZ MOSQUERA y DELCIA MARIA ORDOÑEZ, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4 Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. El despacho agrega al expediente los memoriales pendientes por resolver, sin consideración, dada la decisión aquí adoptada.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 02 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00434 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1020
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00297 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1051
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 022 2014 01117 00
AUTODE SUSTANCIACION No. 1031
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA 15-10402** del 29 de octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSSA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá al avocamiento de la presente acción ejecutiva.

Dentro de la presente acción ejecutiva, la parte actora, presenta para su estudio una cesión de derechos de crédito a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **AVOQUESE** el conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **ACEPTAR LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO COLPATRIA S.A.** a favor de **RF ENCORE S.A.S.**
- 3.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.** como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, el señor **LUIS EDGAR AGUILAR LEDESMA** se entienda con dicha entidad respecto al pago.
- 4.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON** portador de la T.P. 33.805 del C. S. de la J. como apoderado judicial del cesionario.

NOTIFIQUESE
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00510 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1052
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00314 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1053
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00698 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1022
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el certificado de tradición de inmueble objeto de la presente, aportado por la apoderada judicial de la parte actora.
2. **COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO**, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. **370-852294**, ubicado calle 49 Norte No. 3CN Apartamento 101 EDIFICIO BIFAMILIAR LOHEIDE CASELLA P.H., de esta ciudad, de propiedad del demandado **LOHEIDE CASELLA HERMANN**, identificada con **CC. 16.758.958**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Líbrese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **4 DE MARZO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00698 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1021
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 004 2015 00221 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1026
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio 1500 del 29 de abril de 2015, allegada por la alcaldía Santiago de Cali. Poner en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 004 2015 00221 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1025
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 003 2013 00181 00
AUTODE SUSTANCIACION No. 1041
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Previa revisión del presente proceso, se observa que el mismo no cumple con los parámetros que fija el artículo 16 del acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y la Circular 075 del 2 de octubre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa¹, habida cuenta que en la presente ejecución se encuentra pendiente un trámite, que corresponde a la objeción a la liquidación de crédito, presentada por la parte actora.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado **resuelve**:

1.- NO AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2.- ORDENASE la **DEVOLUCIÓN** del presente proceso a través de la **DIRECTORA DE LA OFICINA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI** al **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

¹ "ARTÍCULO 16.- Régimen de transición. En los procesos en curso, los jueces seguirán conociendo de los incidentes en trámite, los recursos interpuestos y de las audiencias y **diligencias va iniciadas**. Una vez resuelto el recurso o el incidente, o terminada la diligencia o audiencia, remitirán el expediente al juez correspondiente, si fuera del caso...."subrayado fuera del texto.

RAD. 016 2015 00380 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1058
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 034 2014 00818 00

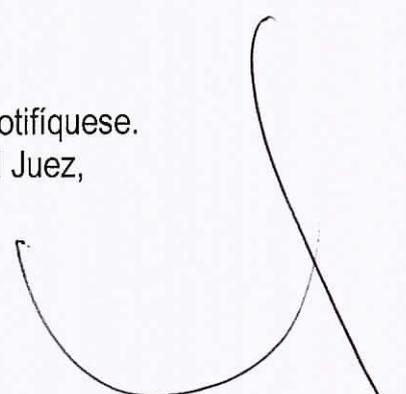
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1055

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO SEXTO DE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por el Despacho de origen, **SI SURTE SU EFECTOS LEGALES**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese.
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 034 2014 00818 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1054
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

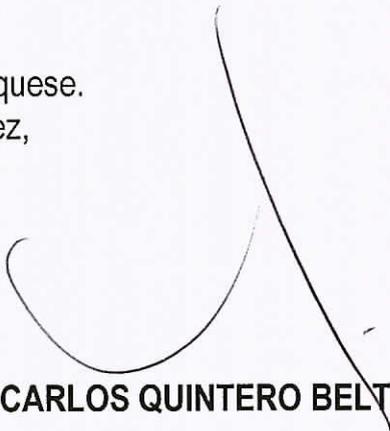
RAD. 017 2015 00445 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1069
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **4 DE MARZO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Notificados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00736 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1067
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 01 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.71), secuestrado (fl.40/46) y avaluado (fl.141/143). Sirvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 012 2010 00664 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 276

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

1. En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.

2. Señalar la **hora** de las **3:00 PM** del día **05** del mes de **ABRIL** del año **2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-533145** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.1. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

2.2. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

2.3. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

3. **REQUERIR** por última vez, al secuestre **LUIS PUERTAS QUIÑONES**, para que rinda cuentas sobre su administración del bien inmueble objeto del presente proceso, **SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO** conforme al artículo 52 del Código General del Proceso. Por secretaria oficial.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 020-2014-00165-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 278

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, presentada por la Doctora JIMENA BEDOYA GOYES, T.P. 111.300 del C.S.J, lo manifestado por la parte ejecutante y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO**, adelantado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA, contra JAVIER VILLEGAS GONZALEZ, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes. Se ordena la entrega de los oficios al demandado.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. El despacho agrega al expediente los memoriales pendientes por resolver, sin consideración, dada la decisión aquí adoptada.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 0 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 013 2014 00649 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1060
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 033 2014 00883 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1065
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 033 2014 00369 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1057
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00560 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1056
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00200 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1030
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 006 2013 00169 00
AUTODE SUSTANCIACION No. 1045
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Como quiera que por un error de digitación por parte de la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION** en la identificación de las partes del oficio 07-1048; y una vez revisado el sistema siglo XXI dicho oficio hace parte del proceso singular instaurado por **COOTRAEMCALI** en contra de **ORLANDO ESCOBAR OTERO**, que cursa en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, radicación 031 2011 00894 00 quien por auto interlocutorio 00171 de fecha 15 de abril de 2.015 en su literal A, del numeral 4 (Fl. 49 C.1) ordenó dejar a disposición los títulos que se relacionan en el oficio precedente.

EN CONSECUENCIA POR SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL, ordénese el desglose del oficio 07-1048 (Fl.17 C.1) para que sea agregado al proceso ejecutivo singular instaurado por **COOTRAEMCALI** en contra de **ORLANDO ESCOBAR OTERO**, que cursa en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**,

NOTIFIQUESE
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 006 2013 00169 00

AUTODE SUSTANCIACION No. 1044

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

El representante legal de la entidad demandante otorga poder a un profesional del derecho a fin de que lo represente judicialmente en el asunto de la referencia.

Procedente la anterior solicitud, se reconocerá personería al togado conforme lo preceptúa el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso.

De otra parte, se allega escrito a través del cual, la mandataria que venía ejerciendo la representación judicial de la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO "COMUNIDAD"**, renuncia al poder a él conferido visible a folio 41 de este cuaderno, por tanto, de conformidad con el inciso 4º del Artículo 76 del Código General del Proceso; se aceptará tal pedimento, sin lugar de solicitar la comunicación enviada al poderdante toda vez que este ya designo un nuevo apoderado.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- **ACEPTAR** la renuncia allegada por el profesional del derecho Dra. **OLGA LONDOÑO AGUIRRE**, sobre la representación judicial conferida por la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO "COMUNIDAD"**, en el mandato obrante a folio 41 del presente cuaderno.

2.- **RECONOCER** personería para actuar en nombre de la parte demandante, al doctor **FAUD JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**, conforme a las facultades conferidas en el memorial poder que antecede.

3.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la actora.

4.- En atención al escrito que antecede, oficiese al Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la parte actora, doctor **FAUD JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.1.144.033.702, con facultad para recibir, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia de la liquidación de crédito (**\$ 15.910.414.03**) Fl. 54 C1 y costas (**\$1.311.300.00**) Fl. 32 C1 que se encuentran aprobadas.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD 035 2015 00388 00
AUTODE SUSTANCIACION No. 1038
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA 15-10402** del 29 de octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSSA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá al avocamiento de la presente acción ejecutiva.

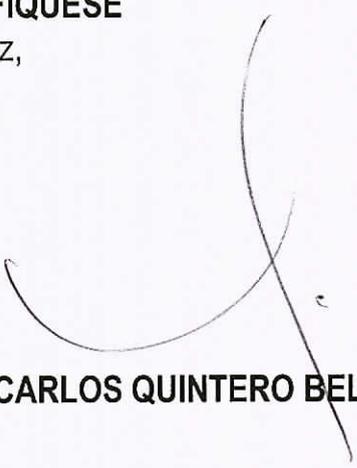
En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **AVOQUESE** el conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 020 2015 00317 00
AUTODE SUSTANCIACION No. 1037
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede, el despacho

RESUELVE

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No.5902, aportados por la parte actora.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 020 2015 00317 00
AUTODE SUSTANCIACION No. 1036
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA 15-10402** del 29 de octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSSA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá al avocamiento de la presente acción ejecutiva.

Dentro de la presente acción ejecutiva, la parte actora, aportar la liquidación del crédito y la constancia de radicación del oficio 5902 ante la **Unidad Médica Integral LER LTDA** folio 39 y 40, los cuales se trasladaran al cuaderno de medidas cautelares.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **AVOQUESE** el conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 004 2015 00477 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1028

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

Visto escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias. Poner en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.
2. **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el certificado de tradición de inmueble objeto de la presente, aportado por la apoderada judicial de la parte actora.
3. **COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO**, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. **370-123540**, ubicado calle 8A No. 18-92 BARRIO LA ALAMENDA., de esta ciudad, de propiedad de la demandada **GUEVARA PENAGOS GLORIA STELLA** , identificada con **CC. 31.479.141**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 004 2015 00477 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1027
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **4 DE MARZO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

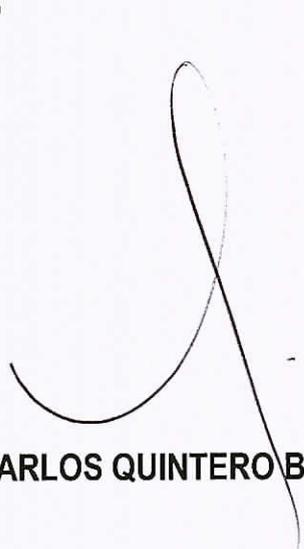
**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 02 2011 00058 00
AUTODE SUSTANCIACION No. 1040
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

.- **AGREGAR** a los autos para que obre las comunicaciones de Bancolombia S.A., Banco Caja Social, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 02 2011 00058 00
AUTODE SUSTANCIACION No. 1039
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA 15-10402** del 29 de octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSSA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá al avocamiento de la presente acción ejecutiva.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

.- **AVOQUESE** el conocimiento del presente proceso de ejecución.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 029-2014-00361-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 281

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2016.

Agréguese al proceso el escrito que antecede proveniente del juzgado 29 Civil Municipal, sin consideración, dado que el despacho decretó la terminación del proceso mediante auto No. 218 del 18 de febrero 2016.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 0 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 016 2014 00127 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1064
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 013 2015 00274 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1062
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 025 2014 00793 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1063
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00273 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1059
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

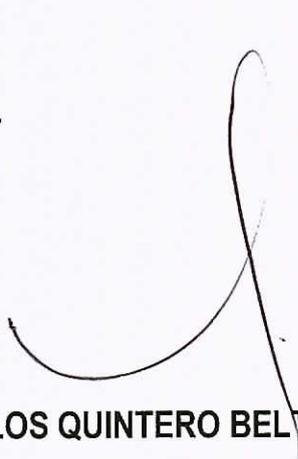
RAD. 013 2010 00322 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1061
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

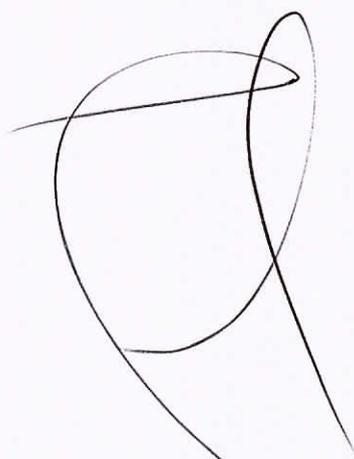
RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese.
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA